



## RESOLUCION No. CSJCUR18-105

jueves, 26 de julio de 2018

*"Por medio de la cual se efectúa la exclusión del Escalafón de Carrera Judicial de un Funcionario"*

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 256 de la Carta Política, concordante con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 101, y artículo 174 de la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración de Justicia –, y en desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo No. 724 de febrero 15 del 2000 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y,

#### CONSIDERANDO:

Que, en los términos del artículo 256-1) de la Carta Fundamental, concordante con lo dispuesto en los artículos 101-1) y 174 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, (ahora Consejos Seccionales de la Judicatura) administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

Que, en desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo No. 724 de febrero 15 de 2000 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, corresponde a este Consejo tramitar la incorporación, actualización y manejo del Registro Nacional de Escalafón de los funcionarios y empleados designados en propiedad en cargos de carrera pertenecientes a este Distrito Judicial.

Que, el doctor **MANUEL QUIROGA MEDINA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **91.011.029** expedida en **Barbosa (Santander)**, mediante Resolución No. SACUNR13-138 del 20 de noviembre de 2013, emanada de este Consejo Seccional, (antes Sala Administrativa), se le efectuó Su inscripción en el Escalafón de Carrera Judicial, en el cargo de **JUEZ DE FAMILIA DE FUNZA – CUNDINAMARCA**.

Que, el citado funcionario, mediante escrito del 10 de julio de 2018, renunció a partir del 23 siguiente al cargo que venía ocupando en propiedad y en Carrera Judicial, como **JUEZ DE FAMILIA DE FUNZA – CUNDINAMARCA**, la que le fuera aceptada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, mediante Acuerdo No. 50 del 17 de julio de 2018.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley 270 de 1996– Estatutaria de la Administración de Justicia–, la exclusión del Escalafón de la Carrera Judicial de los funcionarios y empleados se produce, entre otras, por las causales genéricas del retiro del servicio.

Que, conforme lo señala el artículo 149 numeral 1° ibídem, son causales de retiro del servicio, entre otras, la renuncia debidamente aceptada.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR18-105 del 26 de Julio de 2018. "Por medio de la cual se efectúa la exclusión del Escalafón de Carrera Judicial de un Funcionario. "

Que, revisados los antecedentes que conforman la historia laboral que del citado funcionario se lleva en el Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, se pudo establecer que no aparece acto administrativo alguno sobre su exclusión del Escalafón de Carrera Judicial frente al cargo y despacho judicial donde se encontraba laborando, razón por la cual así se debe proceder.

Que, por todo lo anteriormente expuesto, es procedente excluir del Escalafón de Carrera Judicial al referido funcionario.

#### RESUELVE:

**Artículo 1º:** Excluir del Escalafón de Carrera Judicial al doctor **MANUEL QUIROGA MEDINA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **91.011.029** expedida en **Barbosa (Santander)**, del cargo de **JUEZ DE FAMILIA DE FUNZA - CUNDINAMARCA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

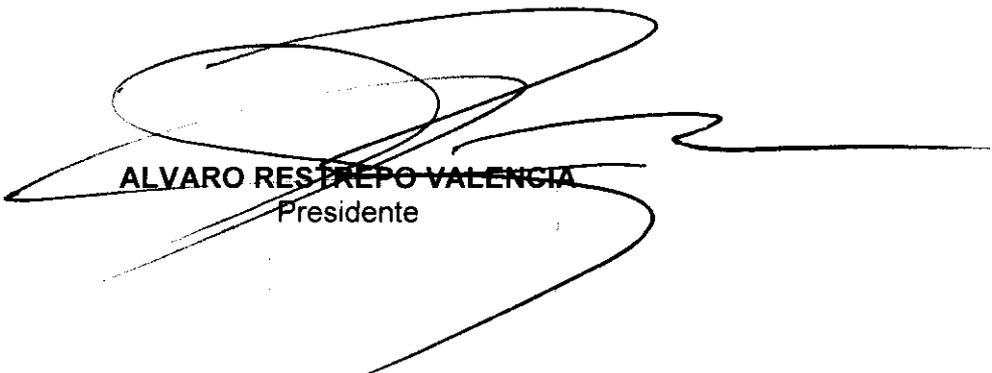
**Artículo 2º:** Remitir copia de la presente resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que sea anotada la presente novedad en el Registro Nacional del Escalafón y en el Archivo Seccional de Carrera Judicial, en los términos de los artículos 6º y 7º del Acuerdo No.724 de febrero 15 de 2000 emanado de la Sala Superior.

**Artículo 3º:** Notificar al interesado el contenido de esta resolución, a través del personal que apoya este Consejo.

**Artículo 4º:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, este último para ante el Consejo Superior de la Judicatura, de los cuales podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018).

  
**ALVARO RESTREPO VALENCIA**  
Presidente

ARV /gmn